

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.: 110013342-046-2018-00237-00
DEMANDANTE: MARÍA NIDIA GUTIÉRREZ DE VALENCIA
DEMANDADO: CAJA DE SUÉLDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
-CASUR-

Procede el despacho a pronunciarse respecto del rechazo de la demanda.

Observa el despacho que mediante auto del 21 de junio de 2018, se inadmitió la demanda y en su lugar se ordenó subsanar los defectos anotados concediéndose para ello el término legal de diez días.

En virtud de lo anterior, la parte demandante allegó un nuevo CD que revisado, tampoco contiene los anexos de la demanda en su totalidad, por ende se omitió subsanar lo señalado en el auto de inadmisión¹, por cuanto no se adjuntó el CD con los anexos de la demanda, tal como se le solicitó en auto del pasado 21 de junio.

Así las cosas, transcurrido el termino concedido, se encuentra que no se subsanó en debida forma la presente demanda, lo que implica que se procederá al rechazo de la misma, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo².

En consecuencia,

RESUELVE

¹ El cual hacía referencia a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

PRIMERO. RECHÁZESE la demanda presentada por la señora MARÍA NIDIA GUTIÉRREZ DE VALENCIA contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR-.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente y devuélvase la demanda junto con sus anexos, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 27 de julio de 2018 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 30 
MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA